ACTA Nº 7 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA Y DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORAMIENTO LEGAL PARA EL DISEÑO Y DEFINICIÓN DE LAS ESTRATEGIAS A REALIZAR EN EL SERVICIO PÚBLICO INSTRUMENTAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DISEÑADO".

EXPEDIENTE: 14/2020 CONTR 2020 208209

ORDEN DEL DÍA: VER DOCUMENTACIÓN PREVIA CLÁUSULA 10.7 PCAP

---

En la ciudad de Sevilla, y siendo las diez horas y cuarenta minutos del día 28 de abril de 2021, se reúne la Mesa de Contratación designada mediante Resolución de 4 de diciembre de 2020 de la Secretaría General Técnica para el expediente de contratación del servicio de referencia, e integrada por las siguientes personas:

- Dª Paloma Mayorga Real, Jefa del Servicio de Contratación, que actúa como Presidenta de esta Mesa.

- Dª Isabel M.ª Escamilla Martos, Interventora Delegada de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que actúa como Vocal.

- Dª M.ª de las Mercedes Izquierdo Barragán, Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que actúa como Vocal.

- Dª. Mª Esperanza Dorado Pérez, Gabinete de Planificación Estratégica, que actúa como vocal.

- D. Carlos Mariné Pla, Inspector General de Servicios, que actúa como vocal.

- Dª. Laura Rosa García Casero, Jefa de la Sección de Contratación, que actúa como secretaria.

Una vez reunidos los citados miembros, por la Presidenta de la Mesa se declaró válidamente constituida la Mesa de Contratación.

Seguidamente y ante el requerimiento formulado por esta Mesa de Contratación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se examina la documentación previa a la adjudicación presentada por la UTE: ACCENTURE SL-CREMADES CALVO&SOTELO ABOGADOS SLP, comprobándose que parte de la misma ha de ser subsanada, acordándose por unanimidad solicitar subsanación en los siguientes términos:

1.- Conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.c. del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) "*1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XIV y XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo (….)".*

En el anexo XIV del PCAP se establece:



Es copia auténtica de documento electrónico



| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | PALOMA MAYORGA REAL | 19/05/2021 | PÁGINA 1/3 |
| | LAURA ROSA GARCIA CASERO | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmK5PK2DVZMKTNSJAC95YTSXFNG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

*"La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios alternativos que se señalan a continuación:*
*1. Volumen anual de negocios (…) por importe mínimo de* ***4.462.810,15 euros.***
*El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

*2. El patrimonio neto según el balance (...) deberá ser de importe igual o superior a* ***250.000 euros.***
*El patrimonio neto (...) se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales (…) inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil."*

Deberán aportar, tanto si optan por 1. volumen anual de negocios ó 2. Patrimonio neto, original o copia autenticada de las cuentas anuales aprobadas, depositadas y calificadas por el Registrador Mercantil correspondiente, calificación que da lugar a la inscripción en el Libro de Depósito de Cuentas, tal y como se dispone en la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, nº 262/2016.

2.- Conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.c. del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) "*1. La acreditación de la solvencia (...) y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XIV y XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo (….)".*

En el anexo XV del PCAP se establece:

*"La persona licitadora deberá cumplir los siguientes requisitos:*
*• Poseer al menos 5 años de experiencia en el ámbito de la consultoría estratégica y de recursos humanos, y asesoramiento legal.*
*• Haber desarrollado 3 proyectos, durante los últimos 5* años, en organizaciones públicas y/o privadas de más de 5.000 empleados y un presupuesto anual superior a 50 millones de euros en global en cualesquiera de los siguientes ámbitos:*
*- Consultoría organizativa*
*- Asesoramiento mercantil, laboral y fiscal en procesos de reestructuración, fusión, escisión, etc. de entidades.*
*- Asesoramiento en materia de derecho público/administrativo.*
** Debido a la especial complejidad del contrato (...) y al objeto de garantizar un nivel adecuado de competencia se ha considerado ampliar a 5 años las pruebas de los servicios pertinentes efectuados.*
*Como medios de acreditación de los requisitos exigidos, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable que contemple la experiencia y los proyectos en los que ha participado, acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de los mismos.*

Una vez revisada la documentación en concepto de solvencia técnica presentada por la UTE: ACCENTURE SL-CREMADES CALVO&SOTELO ABOGADOS SLP, se hace constar que los proyectos presentados para su valoración/puntuación, deben ser diferentes a los alegados como requisitos mínimos de solvencia (los cuales no son objeto de puntuación), por lo que se hacen las siguientes observaciones:

- D. Alberto Z., Director del equipo.- Presenta 4 proyectos de los cuales 4 ya han sido objeto de valoración.
- D. Alfredo D. G.- Presenta 5 proyectos que ya han sido objeto de valoración.

Es copia auténtica de documento electrónico

- D. Rafael F. M.- Presenta 4 proyectos que ya han sido objeto de valoración.
- D. Alberto R. O.- Presenta 4 proyectos de los cuales 2 ya han sido objeto de valoración (Gas Natural-Fenosa y EPASSA Ayuntamiento de Jaén).
- D. Carlos M. G.- Presenta 4 proyectos de los cuales 2 ya han sido objeto de valoración (No hace falta papel SA, Inmobiliaria urbana Dafor).
- D. Ángel F. B.-Presenta 3 proyectos de los cuales 2 ya han sido objeto de valoración (PRISA y Santander).
- D. Alejandro M. G. M.- Presenta 3 proyectos que ya han sido objeto de valoración.
- D. Pedro P. S.- Presenta 3 proyectos que ya han sido objeto de valoración.
- D. Rafael G. M.- Presenta 4 proyectos que ya han sido objeto de valoración.
- D. Alonso H. G-R.- Presenta 3 proyectos que ya han sido objeto de valoración.
- Dª M.ª Enriqueta A. P.- Presenta 3 proyectos que ya han sido objeto de valoración.
- D. Carlos G. G.- Presenta 3 proyectos que ya han sido objeto de valoración.

Deberán aportar otros proyectos distintos a los que se aportaron como oferta para su valoración en los criterios de adjudicación para acreditar la solvencia técnica, y excluir los proyectos alegados como solvencia técnica, ya que estos últimos no son puntuables conforme a los criterios de adjudicación y baremos de valoración establecidos en el anexo X del PCAP.

Tal y como se establece en el Anexo XV del PCAP y respecto a los mismos, deberán entregar una declaración responsable que contemple dichos proyectos acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de los mismos.

3.- Conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.a.6 del PCAP "*Las personas físicas, mediante declaración responsable, (...), deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

*La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XII (…).*"

Deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las entidades integrantes de la UTE, conforme al modelo establecido en el Anexo XII del PCAP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 12:08 horas del día anteriormente indicado.

| LA PRESIDENTA DE LA MESA | LA SECRETARIA DE LA MESA |
|---|---|
| Fdo: Paloma Mayorga Real | Fdo: Laura Rosa García Casero |

Es copia auténtica de documento electrónico